

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00530-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4

DEMANDADO: ALVARO FERIZ SARRIA con C.C. 94.441.395 y MONICA MERCADO BEDOYA con C.C. 40.937.393

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del ejecutante solicita se corrija el auto del 17 de septiembre de 2020, que decretó la medida cautelar, por un error en el límite de embargo. Ordene.

Santa Marta, Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Dos (2) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe de Secretaría, de la lectura detallada del auto de calenda 17 de septiembre de 2020, se advierte que se incurrió en un error de transcripción en las características del vehículo al disponer:

TERCERO: Limítese preventivamente el presente embargo hasta la suma de \$4.273.036

Como quiera que se libró mandamiento de pago por \$21.605.037, es evidente que el valor consignado consiste en un error de transcripción, toda vez que lo correcto sería, limitarlo por mayor valor sin exceder el doble del crédito cobrado, como lo dispone el artículo 599 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00530-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ con NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: ALVARO FERIZ SARRIA con C.C. 94.441.395 y MONICA MERCADO BEDOYA con C.C. 40.937.393

Se procederá a corregir el numeral tercero del resuelve del auto del 17 de septiembre de 2020, limitando el embargo a la suma de \$32.407.555. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el numeral tercero del resuelve del auto del 17 de septiembre de 2020, el cual quedará así:

PRIMERO: De acuerdo con el art. 4 de la ley 11 de 1984 embárguesele preventivamente el excedente del salario mínimo legal mensual en una quinta parte del devengado por el demandado, señor ALVARO FERIZ SARRIA identificado con C.C. 94.441.395, como empleado de JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Oficiesele al pagador de JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S., para que procedan a hacer los descuentos del caso y enviar los dineros a disposición de este juzgado por conducto del Banco Agrario de esta ciudad, informo que el número de la cuenta es 470012041001 y el nombre del despacho judicial es 001 Civil Municipal.

TERCERO: Límitese preventivamente el presente embargo hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$32.407.555)

La copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 008 de fecha de 3 de febrero de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0192 DE 2 DE FEBRERO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d66120c5d09b475838c510dbe5ecf72dba92c84d50edde3031aa60a6d0781b5**

Documento generado en 02/02/2023 01:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>